

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Cultura, Educación y Turismo

915 **ORDEN de 27 de enero de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo acordando abrir período de Información Pública del Expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural a favor de Santa Catalina del Monte, en La Alberca de las Torres. Murcia.**

En virtud del artículo 58.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por razón de la protección integral de los yacimientos arqueológicos ubicados en el entorno de la Iglesia, Convento, Palacio del Obispo, Huerto Monacal y Castillo de Santa Catalina del Monte, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86 de 10 de enero de Desarrollo Parcial de la Ley 16/85, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Resuelvo: Abrir período de información pública del citado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio Regional de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Gran Vía, 42, edificio «Galerías», 2.ª escalera, 6.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo queda expuesto el plano del entorno afectado por la declaración que se pretende, según establece el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, cuya descripción figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 27 de enero de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, R.D. (Orden de 29-IV-88), El Secretario para la Cultura y el Deporte, **Enrique Martínez García.**

### A N E X O

#### **Delimitación del entorno afectado por la Declaración de Bien de Interés Cultural del Cenobio de Santa Catalina del Monte.**

Ubicación: El Cenobio se encuentra ubicado en la ladera del monte de Santa Catalina en La Alberca de las Torres, en Murcia.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo y habida cuenta que es un paraje de singular riqueza arqueológica se ha delimitado el siguiente entorno:

Partiendo del punto de coincidencia del Puente situado en la carretera Murcia-El Valle con la Rambla de El Valle, y en el sentido contrario de las agujas del reloj, se establece una línea imaginaria que agua abajo de dicha rambla hasta

llegar al punto (en coordenadas U.T.M.) 664.390/4.200.490 y continúa hasta el punto 644.320/4200.440 que coincide con la carretera de El Verdolay-Murcia y por la misma hasta el cruce con el camino de servicio del Parque Natural de El Valle hasta el punto 664.180/4200.155. (en este punto hay que recoger la necrópolis ibera excavada en los años 20 estando aún sin determinar su extensión y que se prolonga a ambos lados de dicho camino) a partir de las coordenadas anteriores se proyecta un ángulo de 90° hasta el siguiente punto 664.180/4.199.905 que coincide nuevamente con la carretera Murcia-El Valle para continuar por dicha carretera en dirección Murcia hasta unirse nuevamente con el punto de partida.

De esta forma quedan recogidos:

—Conjunto arqueológico de El Cabecico de El Tesoro, con el Poblado, Santuario y Necrópolis correspondiente.

—Castillo del S.XII.

—Ermita Barroca de San Antonio el Pobre.

—Cenobio de Santa Catalina del Monte.

### Consejería de Administración Pública e Interior

912 **ORDEN de 24 de enero de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se resuelven recursos de reposición interpuestos por don Alejandro Sánchez Muñiz, Andrés Conesa Casanova, Emilio Torres García, Rodolfo Torreira Jacinto, Pascual Salvador Sanz, Federico Requena Juncosa y Francisco José Martínez García contra la Orden de 28 de octubre de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan para su provisión distintos puestos de trabajo de la Administración Regional.**

«Vistos los recursos de reposición interpuestos por don Alejandro Sánchez Muñiz, don Andrés Conesa Casanova, don Emilio Torres García, don Rodolfo Torreira Jacinto, don Pascual Salvador Sanz, don Federico Requena Juncosa y don Francisco José Martínez García contra la Orden de 28 de octubre de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan para su provisión distintos puestos de trabajo de la Administración Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 257, de 9-11-88), y,

#### RESULTANDO:

«... 2.—Que... solicitan se resuelva disponer la corrección del error producido en dicha Orden al publicar como vacantes las plazas de:

—Jefe Unidad Técnica Valoración Urbana (DC00001)

—Técnico Valoración Urbana (UM00001)

- Técnico Valoración Urbana (UM00002)
- Técnico Valoración Rústica (UM00003)
- Técnico Valoración Rústica (UM00004)
- Técnico Valoración Urbana (Ub. Cartagena) (UM00005)
- Técnico Valoración Rústica (Ub. Cartagena) (UM00006), mediante el correspondiente anuncio de rectificación, ya que las referidas plazas les fueron adjudicadas a los que suscriben en virtud de concurso de méritos...

#### DISPONGO :

Estimar los recursos de reposición interpuestos por don Alejandro Sánchez Muñiz, don Andrés Conesa Casanova, don Emilio Torres García, don Rodolfo Torreira Jacinto, don Pascual Salvador Sanz, don Federico Requena Juncosa y don Francisco José Martínez García y, en consecuencia, proceder a declarar nula la Orden de 28 de octubre de 1988, en relación con la convocatoria de las plazas de:

- Jefe Unidad Técnica Valoración Urbana (DC00001)
- Técnico Valoración Urbana (UM00001)
- Técnico Valoración Urbana (UM00002)
- Técnico Valoración Rústica (UM00003)
- Técnico Valoración Rústica (UM00004)
- Técnico Valoración Urbana (Ub. Cartagena) (UM00005)
- Técnico Valoración Rústica (Ub. Cartagena) (UM00006)...».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

#### Consejería de Bienestar Social

#### 914 DECRETO número 13/1989, de 26 de enero, del Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La Ley regional 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, ha establecido normativamente el sistema público regional de servicios sociales. Entre las actuaciones normativas que contempla, en su propio desarrollo, se encuentra la reestructuración del actual Registro de Entidades de Servicios Sociales, creado por Decreto Regional 47/1982 y desarrollado por la Orden del Consejero de Trabajo y Servicios Sociales de 11 de marzo de 1983, con el fin de mejorar su funcionalidad.

La Ley define en el artículo 55 al Registro de Centros y Servicios Sociales como instrumento básico de planificación, coordinación y financiación de los servicios sociales de la Región de Murcia. En la Disposición Final Cuarta prescribe la creación de la unidad administrativa necesaria para la gestión y seguimiento del mismo y la necesidad de una nueva regulación de su funcionamiento.

El nuevo procedimiento de inscripción registral de las entidades, centros y servicios sociales pretende superar indeterminaciones de anteriores trámites y suprimir aquellos que han sido considerados disfuncionales. Con base en la unicidad registral, se amplían los efectos jurídicos que causan los asientos practicados por la vía de considerar el objeto registral homologado a las normas de la Comunidad Autónoma, en cada caso aplicables, sobre requisitos mínimos de centros y servicios sociales, de forma que el asiento registral de un centro o servicio social suponga su acreditación ante la Administración Regional, en materia de servicios sociales.

Y en su virtud, a propuesta del Consejero de Bienestar Social, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 26 de enero de 1989 y en uso de las facultades que me confiere el apartado 6 del artículo 15 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 55, apartado c, y la Disposición Final Cuarta de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

#### TITULO PRELIMINAR

##### Artículo 1

1.º El Registro de Centros y Servicios Sociales es instrumento básico de planificación, coordinación y financiación de los servicios sociales de la Región de Murcia.

2.º Las entidades que pretendan desarrollar toda o parte de su actuación en materia de servicios sociales en la Región de Murcia habrán de proceder a su propia inscripción y a las anotaciones de sus centros y servicios en el Registro regional de Centros y Servicios Sociales, conforme a las determinaciones del presente Decreto.

3.º Las inscripciones y anotaciones registrales se efectuarán con carácter previo al ejercicio de las correspondientes actividades en materia de servicios sociales.

##### Artículo 2

1.º Se consideran entidades de servicios sociales, a los efectos del artículo anterior, aquellas personas jurídicas, públicas o privadas, que, sin fin de lucro, actúan en todo o en parte en el campo de los servicios sociales.

2.º Son centros de servicios sociales, a los mismos efectos, aquellas estructuras funcionales en las que se desarrolla, en todo o en parte, uno o más servicios sociales.

3.º Por servicios sociales se entienden, conforme al artículo 3 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, aquellos recursos actualmente existentes y los que en un futuro pueda crear o potenciar la Administración Regional, para facilitar el pleno desarrollo de los individuos y grupos sociales, promover la igualdad en el acceso, uso y disfrute de los recursos sociales, prevenir y eliminar las causas de la marginación social y lograr una eficaz asistencia a nivel individual y colectivo para aquellos ciudadanos que lo precisen, procurando la plena integración social de los mismos en la medida de las posibilidades de cada uno.